PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A QUE SUBSANEN DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE EXISTEN EN EL SISTEMA DE COMPRANET A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO MEXICANO SEAN ADMINISTRADOS BAJO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ASÍ COMO A QUE HAGA PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE SE HUBIEREN EFECTUADO DESDE EL 15 DE JULIO DE 2022 Y HASTA QUE SE SUBSANEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS DENTRO DEL SISTEMA COMPRANET, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE ÉSTAS DEBERÁN SER SUBSANADAS; Y A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A HACER UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA ACERCA DE LOS MOTIVOS QUE ORIGINARON LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE ORIGINARON LA SUSPENSIÓN DE ESTE SISTEMA, A CARGO DEL DIPUTADO JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

El que suscribe, Jorge Álvarez Máynez Diputado Federal y a nombre de las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El pasado 18 de julio de 2022, el titular de la Unidad Política de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda, Luis Carlos Jaso García, envió un comunicado a las y los oficiales mayores y titulares de las unidades de administración y finanzas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios, alcaldías y entes públicos usuarios en el que notificó que la plataforma que soportaba a Compranet presentó fallas técnicas a partir de las 16:00 horas del 15 de julio de 2022. Asimismo, el citado funcionario informó que el sistema de Compranet sería suspendido de manera temporal sin informar cuándo

se rehabilitará dicha plataforma.

Dicho comunicado señala lo siguiente:

> "Consecuentemente sirva el presente Dictamen para dejar constancia y confirmar que a partir de las 16:00 horas del viernes 15 de julio de 2022, por causas ajenas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se presentó la baja de la plataforma que se utiliza para la consulta de información, configuración de procedimientos, carga de documentación y descarga de propuestas en procedimientos de contratación, provocando la inoperatividad por parte de los usuarios lo cual implica que dichas circunstancias afectan el desarrollo de los procedimientos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y la Ley de obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas (LOPSRM).
>
> Ante esta situación atípica cabe invocar el principio jurídico de que "a lo imposible nadie está obligado" derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal supletorio de la LAASSP y LOPSRM de conformidad con los artículos 11 y 13 respectivamente de dichos ordenamientos, por lo que con base en el Artículo Único, numerales 1 y 30 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado COMPRANET", se declara la **SUSPENSIÓN TEMPORAL del Sistema COMPRANET,** para todos los actos de los procedimientos de contratación que se deben desarrollar mediante la plataforma, así como para la carga de información hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su reanudación." [1]

II. La suspensión temporal del sistema COMPRANET resulta sumamente grave puesto que de acuerdo con la organización de la sociedad civil Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad cada día el gobierno mexicano firma 429 contratos diarios lo cual se traduce en un gasto de 2.7 millones de pesos durante cada minuto[2]. Cada día que transcurre sin que se habilite el sistema COMPRANET implica que el ejercicio de miles de millones de pesos sea opaco y propicio para la comisión de actos de corrupción.

Asimismo, cabe apuntar que la plataforma compranet ha funcionado de manera ininterrumpida desde hace 26 años y ha sido clave para la rendición de cuentas, la transparencia y el combate a la corrupción. En este sentido, resulta de vital importancia que se solucione esta problemática.

---

[1] Comunicado disponible en: https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/MX-M5071_20220718_180313.pdf

[2] Caída de COMPRANET pone en juego la transparencia de 722 mil millones de pesos, Publimetro, disponible en. https://www.publimetro.com.mx/nacional/2022/07/25/compranet-que-implica-la-falla-del-sitio-de-compras-del-gobierno/?outputType=amp

III. Los requerimientos de bienes y servicios que las dependencias públicas demandan para el cumplimiento de sus programas institucionales, constituyen medios necesarios para la realización de sus objetivos públicos. Por ello, los entes públicos cuentan con partidas presupuestales para la compra de bienes y servicios, en donde deben asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

La suspensión del portal Compranet representa un retroceso significativo en materia de transparencia y de rendición de cuentas, ya que dicha "caída" del sistema aumenta la opacidad respecto a los contratos que son otorgados por el Gobierno, propiciando actos de corrupción. Dicha herramienta digital ha sido uno de los principales logros de la última década de vigilancia por parte de la sociedad mexicana.

Por otro lado, es importante señalar que los recursos públicos destinados para la compra de bienes y servicios no se encuentran suficientemente blindados ante actos de corrupción cometidos tanto por gobernantes y funcionarios públicos como por empresas y contratistas, que de manera irregular, influyen o se coluden para favorecer la adjudicación de determinadas empresa, lo cual se agrava con la caída del sistema COMPRANET.

Asimismo, es importante destacar que los procesos de contratación y adjudicación de bienes y servicios que realiza el sector público necesitan de una urgente revisión y un cambio sustancial para lograr una mayor transparencia, eficacia en el ejercicio de los recursos públicos y competencia entre proveedores. En este sentido, el portal de CompraNet propicia mayor control y vigilancia por parte de las instancias competentes para prevenir, investigar, denunciar e imponer sanciones administrativas y, en su caso, penales por hechos de corrupción relacionados con procedimientos y compras irregulares.

Con la suspensión de la página caemos en riesgo de no contar con la información verídica y cierta sobre los diferentes procesos de adjudicación y las personas que participan en ella. Lo anterior, no es un tema menor ya que aumenta la opacidad y la falta de supervisión asociada a la adquisición de bienes y servicios, que hasta la fecha continúan siendo fuente de corrupción y desvíos de recursos públicos en todos los órdenes de gobierno. Por ello la importancia de realizar acciones de manera urgente para restablecer dicho servicio y dar vigilancia continua de las necesidades o áreas de oportunidad que debe tener siempre en línea a dicha página.

Además, la suspensión temporal del sistema de compras públicas viola de manera flagrante el principio de legalidad puesto que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que dispone en su artículo 21 que las contrataciones efectuadas por el Estado Mexicano deben de ser públicas y transparentes a fin de que la ciudadanía pueda consultar el ejercicio de los recursos públicos.

No podemos ser omisos de dicha situación, por lo que este Congreso de la Unión debe de manera urgente revisar la legislación actual en aras de fortalecer los principios básicos y legales de transparencia y de rendición de cuentas a fin de evitar actos que tienden a fortalecer la opacidad y la discrecionalidad de uso y destino de recursos públicos.

Igualmente esta atípica situación puede propiciar actos de corrupción puesto que no existe transparencia, ya que no se podría consultar si los licitantes o participantes en sus diversas modalidades de adjudicación que señala la propia Ley han sido sancionados o inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública.

IV. En cuanto al marco jurídico cabe señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere en su artículo 134 que los recursos públicos que ejerza el Estado Mexicano deben de administrarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Dicho precepto constitucional refiere lo siguiente:

> "Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

Por su parte, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público refiere en su artículo 21 que todas las dependencias y entidades deberán poner a disposición del público en general a través del sistema COMPRANET y de su página de internet su programa anual de adquisiciones,arrendamientos y servicios correspondientes al ejercicio fiscal que se trate. A la letra dicho artículo señala lo siguiente:

> "Artículo 21. Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción

de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de que se trate, debiendo informar de ello a la Secretaría de la Función Pública y actualizar en forma mensual el programa en CompraNet."[3]

Asimismo, el artículo 26 Ter del mismo ordenamiento dispone que las convocatorias relativas a las licitaciones públicas que sean mayores a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal deberán de ser difundidas en la página electrónica de la dependencia o entidad y en CompraNet. Este artículo señala lo siguiente:

"**Artículo 26 Ter.** En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

I. La Secretaría de la Función Pública tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica de cada dependencia o entidad, en CompraNet y se integrará al expediente respectivo.

(...) "

Asimismo, la plataforma CompraNet es de suma utilidad para la presentación y apertura de proposiciones dentro de las licitaciones internacionales. A la letra el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala lo siguiente:

"Artículo 32. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet.

[3] Cámara de Diputados. (2000). *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*. Cámara de Diputados. Recuperado de: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/646430/Adqui_20-05-21.pdf>

En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los bienes o servicios, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.

La determinación de estos plazos y sus cambios, deberán ser acordes con la planeación y programación previamente establecida."

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que subsane de manera pronta y expedita las presuntas deficiencias técnicas que actualmente existen en el sistema Compranet a fin de garantizar que los recursos públicos del Estado Mexicano sean administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que haga pública la información relativa a las contrataciones públicas que se hubieren efectuado por la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios, alcaldías y entes públicos usuarios desde el 15 de julio de 2022 hasta la fecha de solución de las presuntas deficiencias técnicas dentro del sistema Compranet, así como los mecanismos que se han implementado en este periodo a fin de garantizar la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción en materia de contrataciones públicas.

TERCERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que haga pública la información relativa al estado que guarda la reparación de las de la presuntas deficiencias técnicas dentro del sistema Compranet, así como la fecha en que éstas deberán quedar subsanadas de manera definitiva.

CUARTO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública a hacer una investigación extensiva acerca de los motivos que originaron las presuntas deficiencias técnicas dentro del sistema Compranet que originaron su suspensión.

ATENTAMENTE,

Jorge Álvarez Máynez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
H. Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Julio de 2022

Dado en la Sede de la Comisión Permanente, a 26 de julio de 2022.